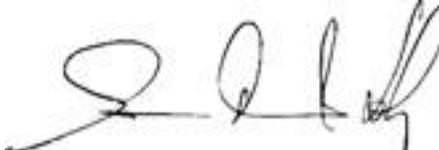


Al Despacho del señor Juez, paso el escrito de incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela de fecha 16 de mayo de 2023, interpuesto por los señores SILVIA JULIANA ORDOÑEZ SUPELANO y MARIO ANDRES ORDOÑEZ SUPELANO, contra la Doctora CLAUDIA MARITZA CHACON BARAJAS, enviado al correo institucional el viernes 19 de mayo de 2023.

Aratoca, 23 de mayo de 2023

La Escribiente,


PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO	680514089001-2023-00040-00
ACCIONANTES	SILVIA JULIANA ORDOÑEZ SUPELANO Y OTRO
ACCIONADA	CLAUDIA MARITZA CHACON BARAJAS
AUTO	ADMITTE INCIDENTE FALLO TUTELA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, artículos 127 a 129 del C.G.P., se dará inicio al trámite de incidente de desacato propuesto por los señores SILVIA JULIANA ORDOÑEZ SUPELANO y MARIO ANDRES ORDOÑEZ SUPELANO, mediante escrito enviado al correo institucional, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Mediante sentencia de tutela proferida el 16 de mayo de 2023, éste Juzgado tuteló el derecho fundamental de petición en favor de SILVIA JULIANA ORDOÑEZ SUPELANO y MARIO ANDRES ORDOÑEZ SUPELANO, cuya protección se solicitó a través de esta acción, contra la doctora CLAUDIA MARITZA CHACON BARAJAS, ORDENANDOLE que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a dar respuesta clara, de fondo y congruente con lo pedido por SILVIA JULIANA ORDOÑEZ SUPELANO y MARIO ANDRES ORDOÑEZ SUPELANO en petición formulada en fecha de 31 de marzo de 2023, a través del correo electrónico

legalizacionesjuridicaseu@outlook.com , relacionadas con informe detallado de las acciones realizadas de su parte como apoderada antes las diferentes entidades donde se actuó y devolver todos los documentos que se le hayan entregado en forma física y que no se hubiesen presentado y anexo a actuaciones ante las entidades donde actuó. El fallo de la tutela fue notificado a las partes el 16 de mayo de 2023, a las 5.26 P.M., a través de los correos electrónicos aportados para tal fin.

2. Los Accionantes mediante escrito manifiestan que cumplidas las 48 horas luego de la notificación no han tenido respuesta alguna y solicitan sancionar por desacato y compulsar copias a la fiscalía para investigar por fraude a resolución judicial.

El despacho considera procedente tramitar el incidente de desacato propuesto por los accionantes, procediendo a notificarle a los accionada y a correrle traslado del mismo, para los efectos de que trata el artículo 129 del C.G.P., y los lineamientos expuestos por la Honorable Corte Constitucional, en fallo C-367 del 11 de junio de 2014.

En virtud de lo expuesto, este Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

1. ADMITIR el presente Incidente de Desacato contra la doctora CLAUDIA MARITZA CHACON BARAJAS, por incumplimiento al fallo de tutela de fecha 16 de MAYO de 2023.
2. NOTIFICAR personalmente, conforme al Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, a la doctora CLAUDIA MARITZA CHACON BARAJAS, la admisión del incidente de desacato instaurado en su contra y córrasele traslado por tres (3) días, para los efectos del artículo 129 del C.G.P. Igualmente dentro de este término podrá explicar porque no ha cumplido lo ordenado en el fallo, presentar sus argumentos de defensa y solicitar las pruebas que sean pertinentes y conducentes.
3. ADVERTIR a la accionada que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, su incumplimiento implica desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales.

Los informes solicitados con su respectiva anexos deberán ser enviados de manera digital al correo electrónico del Juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Notifíquese a las partes por el medio más expedito la presente decisión.
5. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:
Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feab5015b2500339a0a9909548aff0d76b7f21a22129237216c1fc556ea6a332**

Documento generado en 24/05/2023 08:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>